Resolución Directoral

Nº 080-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS

Lima, 24 de junio de 2019

VISTOS, la solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00083841-2019-E de fecha 07 de junio de 2019 y reingreso con registro Hoja de Trámite N° 89281-2019-E de fecha 18 de junio de 2019, presentadas por el ingeniero civil César Augusto Ruíz Yngunza, sobre inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Informe N° 828-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece como función exclusiva del citado Ministerio, normar, aprobar y efectuar las tasaciones de bienes que soliciten las entidades y empresas estatales de derecho público o de derecho privado;

Que, de conformidad con los literales i) y n) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función, entre otras, generar y administrar registros de información en las materias de su competencia a nivel nacional, así como desarrollar aquellas que le sean dadas por normatividad expresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Registro de Peritos Adscritos, Procedimiento Administrativo de Inscripción de Peritos y los Servicios de Tasaciones Prestados en Exclusividad, en adelante, Reglamento, el cual regula, entre otras disposiciones, el funcionamiento y acceso al Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante, RPA al MVCS;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que para la inscripción en el RPA al MVCS se considera a todo profesional colegiado hábil, con un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, con capacitaciones acreditadas y experiencia en tasaciones compatible a su carrera profesional y que la condición de colegiado no es exigible en aquellos casos en que la ley no establezca su obligatoriedad para el ejercicio de la profesión;

Que, el artículo 10 del Reglamento dispone que la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, revisa, evalúa y califica la documentación presentada de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 7 y, de estar conforme, propone la inscripción en el RPA al MVCS;

Que, el artículo 11 del Reglamento señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento es la instancia administrativa que aprueba la inscripción en el referido registro mediante Resolución Directoral;

Que, la vigencia de la inscripción en el RPA al MVCS, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, es indeterminada;

Que, mediante solicitud con registro Hoja de Trámite N° 00083841-2019-E de fecha 07 de junio de 2019, el ingeniero civil César Augusto Ruiz Yngunza, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 48564 en adelante, administrado, solicita su renovación de inscripción en el RPA al MVCS; pedido que, al amparo del literal 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y al no encontrarse regulado el procedimiento de renovación de inscripción, es encauzado como una solicitud de inscripción en el RPA al MVCS; y con fecha 18 de junio de 2019

mediante solicitud presentada por Mesa de Partes de VIVIENDA, con registro de Hoja de Trámite N° 00089281-2019-E y dentro del plazo otorgado, remite la subsanación de las observaciones efectuadas por la Dirección de Construcción con la Carta N° 093-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC del 14 de junio de 2019;

Que, mediante Informe Nº 828-2019-VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC la Dirección de Construcción da cuenta de la evaluación del expediente, señalando que el administrado cumple con acreditar los requisitos exigidos en el TUPA y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser perito adscrito, recomendando aprobar su inscripción en el RPA al MVCS;

Que, atendiendo a la recomendación formulada por la Dirección de Construcción, corresponde a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento expedir la Resolución Directoral aprobando la solicitud presentada por el administrado;

Que, asimismo, por Decreto Supremo Nº 003-2008-PCM se establece la prohibición del uso de la denominación de los Ministerios, así como, de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva, caso contrario, la Procuraduría Pública competente dará inicio a las acciones legales que correspondan contra quienes resulten responsables; de acuerdo a ello, es pertinente precisar que la inscripción en el RPA al MVCS, autoriza al perito a hacer uso de la misma así como de la denominación o logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efecto de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y el Decreto Supremo Nº 025-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con vigencia indeterminada, la inscripción del ingeniero civil César Augusto Ruiz Yngunza, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 48564, en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Establecer que el ingeniero civil César Augusto Ruiz Yngunza debe utilizar su inscripción en el Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la denominación y logo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solo para efecto de las tasaciones que le asigne la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al administrado y sea puesta en conocimiento de la Dirección de Construcción, para la actualización de la base de datos del Registro de Peritos Adscritos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

RICHARD EDUARDO MONTES ESCALANTE
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Construcción y Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento